

ANEXO III
RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN
TÍTULO I
PROCEDIMIENTO DE RENOVACIÓN
CAPÍTULO I
RENOVACIÓN SUJETA A ANÁLISIS

Artículo 1°. - Alcance. El procedimiento de renovación previsto en el presente capítulo se aplica a las Obras o Usos:

- a) Clasificadas como “Sujeto a Categorización” (s/C); o
- b) Categorizadas como “Con Relevante Efecto” (C.R.E).

Artículo 2°. - Plazo. El trámite de Solicitud de Renovación del Certificado de Aptitud Ambiental debe ser efectuado dentro de los sesenta (60) días hábiles previos al vencimiento del plazo de vigencia del mismo.

Artículo 3°. - Modo de tramitación. El trámite debe realizarse de forma exclusiva vía Internet, a través de la Plataforma de Tramitación a Distancia (TAD), o la que en un futuro la reemplace.

Artículo 4°. - Presentación. A fin de realizar el procedimiento de Renovación, el interesado debe presentar la siguiente documentación:

- a) Nota suscripta por el proponente o representante legal solicitando la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental, indicando el número del expediente por el cual tramitará;
- b) Nota informando el número del Certificado de Aptitud Ambiental (CAA) y su correspondiente acto administrativo por el cual fuera emitido;
- c) Formulario de Categorización Anexo VII actualizado y suscripto por el titular y profesional interviniente y la solicitud de trámite debidamente suscripta. Ambos suscritos de manera ológrafa por el titular y el profesional interviniente, o de modo en que determine en un futuro la Autoridad de Aplicación. El mismo debe ser gestionado a través de la Plataforma de Tramitación a Distancia (TAD), o la que en el futuro la reemplace.
- d) Auditoría Ambiental suscripta por un profesional inscripto en el Registro de Evaluación Ambiental. La Auditoría Ambiental debe acreditar con documentación fehaciente el cumplimiento de cada una de las condiciones ambientales establecidas en el acto administrativo que acompaña el Certificado de Aptitud

Ambiental, tanto para la etapa de obra como de funcionamiento;

- e) Monitoreos según las condiciones bajo las cuales fue otorgada la inscripción en Registro de actividades catalogadas como potencialmente contaminantes por ruidos y vibraciones (RAC), en caso de corresponder;
- f) Certificado o Plancheta de Habilitación o Autorización de Actividad Económica, según corresponda;
- g) Cierre de Etapa de obra, en caso de corresponder;
- h) Plano de Obra o Uso firmado por el profesional interviniente, aprobado o sujeto a aprobación, donde se consignen: plantas, cortes, distribución de usos, espacios de carga, descarga y estacionamiento, en caso de corresponder. La carátula del mismo deberá contener la totalidad de los datos de forma coincidente con el Formulario de Categorización correspondiente, incluyendo: Usos, Domicilio, Datos Catastrales, Área según Código Urbanístico (CUR), Superficies, Escala, y debidamente suscripto por el profesional;
- i) Documentación legal conforme lo establecido en la Resolución N° 275-GCABA-APRA y su modificatoria N° 81-GCABA-APRA/24 o la que en un futuro la reemplace;

Artículo 5°. - Aprobación. Con la conformidad de las áreas técnicas competentes, se emitirá un nuevo ejemplar del Certificado de Aptitud Ambiental con las condiciones ambientales que correspondan.

La vigencia de la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental se computará a partir de la firma del acto administrativo.

En caso de modificarse la categorización, se emitirá un nuevo Certificado de Aptitud Ambiental con las condiciones ambientales y el plazo que corresponda.

TÍTULO II

PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN

Artículo 6°. - **Causa.** La solicitud de modificación del Certificado de Aptitud Ambiental puede referirse a cambios de titularidad, datos catastrales, uso y/o superficie.

CAPÍTULO I

MODIFICACIÓN SUJETA A ANÁLISIS

Artículo 7°. - **Alcance.** El procedimiento de modificación previsto en el presente capítulo se aplica a las Obras o Usos que, al momento de realizarla, resulten:

- a) “Sujeto a Categorización” (s/C); o
- b) “Con Relevante Efecto” (C.R.E).

Artículo 8°. - **Modo de tramitación.** El trámite debe realizarse de forma exclusiva vía Internet, a través de la Plataforma de Tramitación a Distancia (TAD), o la que en un futuro la reemplace.

Artículo 9°. - **Cambio de titularidad.** El nuevo titular de una Obra o Uso que posea un Certificado de Aptitud Ambiental vigente debe presentar:

- a. Nota suscripta por éste o su representante legal solicitando la modificación del Certificado de Aptitud Ambiental, indicando número y el expediente por el cual tramitara;
- b. Nota informando el número del Certificado de Aptitud Ambiental (CAA) y su correspondiente acto administrativo por el cual fuera emitido;
- c. Documentación legal conforme la Resolución N° 275-GCABA-APRA/23 y su modificatoria N° 81-GCABA-APRA/24;
- d. Formulario de Categorización Anexo VII actualizado, debidamente suscripto y solicitud de trámite debidamente suscripta ambos suscritos de manera ológrafa por el titular y el profesional interviniente, o de modo en que determine en un futuro la Autoridad de Aplicación. El mismo debe ser gestionado a través de la Plataforma de Tramitación a Distancia (TAD), o la que en el futuro la reemplace.

Dicha modificación implica la emisión de un nuevo ejemplar del Certificado de Aptitud Ambiental, y no produce efectos en el plazo ni en las condiciones antes previstas.

Artículo 10°. - **Cambio en la nomenclatura catastral.** A fin de efectuar el cambio en la nomenclatura catastral del Certificado de Aptitud Ambiental vigente, el interesado debe presentar:

- a. Nota suscripta por éste o su representante legal solicitando la modificación del Certificado de Aptitud Ambiental, indicando su número y el expediente por el cual tramitara;

- b. Nota informando el número del Certificado de Aptitud Ambiental (CAA) y su correspondiente acto administrativo por el cual fuera emitido;
- c. Formulario de Categorización Anexo VII actualizado, debidamente suscripto y solicitud de trámite debidamente suscripta. ambos suscritos de manera ológrafa por el titular y el profesional interviniente, o de modo en que determine en un futuro la Autoridad de Aplicación. El mismo debe ser gestionado a través de la Plataforma de Tramitación a Distancia (TAD), o la que en el futuro la reemplace.
- d. Información Catastral (Ficha Parcelaria y perímetro de manzana);
- e. Documentación legal conforme la Resolución N° 275-GCABA-APRA/23 y su modificatoria N° 81-GCABA-APRA/24 y/o aquella que en el futuro la reemplace.

Dicha modificación implica la emisión de un nuevo ejemplar del Certificado de Aptitud Ambiental, y no produce efectos en el plazo ni en las condiciones antes previstas.

Artículo 11. - Cambio de uso y/o superficie. En caso que la modificación implique cambios en el uso y/o superficie, el trámite debe ser iniciado de forma previa a su efectivización, a través de la presentación de la siguiente documentación, según corresponda:

- a. Nota suscripta por éste o su representante legal solicitando la modificación del Certificado de Aptitud Ambiental, indicando su número y el expediente por el cual tramitara;
- b. Nota informando el número del Certificado de Aptitud Ambiental (CAA) y su correspondiente acto administrativo por el cual fuera emitido;
- c. Formulario de Categorización Anexo VII actualizado, debidamente suscripto y solicitud de trámite debidamente suscripta. ambos suscritos de manera ológrafa por el titular y el profesional interviniente, o de modo en que determine en un futuro la Autoridad de Aplicación El mismo debe ser gestionado a través de la Plataforma de Tramitación a Distancia (TAD), o la que en el futuro la reemplace.
- d. Indicadores de Valoración Ambiental según corresponda, conforme se establece en el Anexo X de la presente;
- e. Plano de ingeniería de proyecto o Uso sujeto a aprobación, donde se consignen: plantas, cortes, distribución de usos, espacios de carga, descarga y estacionamiento. La carátula del mismo deberá contener la totalidad de los datos de forma coincidente con el Formulario de Categorización correspondiente, incluyendo: Usos, Domicilio, Datos Catastrales, Área según Código Urbanístico (CUR), Superficies, Escala, y debidamente suscripto por profesional. Este plano debe cumplir con todas las formalidades requeridas por la Dirección General de Habilitaciones y Permisos y/o la Dirección General de Registro de Obras y Catastro, o los órganos que en el futuro las reemplacen, ya que deberá ser presentado ante esas reparticiones al iniciar los trámites que correspondan, juntamente con el Certificado de Aptitud Ambiental y el acto administrativo de categorización. La presentación no implica la conformidad o aprobación del plano;

- f. Memoria técnica o Estudio de Impacto Ambiental, según corresponda en virtud de la categorización, que permita evaluar el impacto de la modificación;
- g. Los requisitos particulares que le correspondan según su emplazamiento o tipo de actividad, detallados en el TÍTULO III del Anexo II de la presente resolución;
- h. Cualquier otra documentación que, a criterio de la Dirección General Evaluación Ambiental, o el organismo que en el futuro la reemplace, resulte necesaria a los efectos de una correcta evaluación;

Artículo 12. - Efectos. Cuando las modificaciones de usos y/o superficie impliquen un cambio en la categoría de la Obra o Uso, se emitirá un nuevo Certificado de Aptitud Ambiental con las condiciones que se determinen, con la correspondiente baja del certificado anterior.

En caso de mantener la categoría, se emitirá un nuevo ejemplar del Certificado de Aptitud Ambiental, el cual mantendrá el plazo de vigencia, y se le aplicarán las condiciones que se determinen.

Artículo 13.- Modificaciones sustanciales. Las tramitaciones de modificaciones a los Certificados de Aptitud Ambiental de actividades que resulten categorizados como “Con Relevante Efecto” (CRE), deben cumplir con el procedimiento de Audiencia Pública, excepto cuando se trate de modificaciones que no alteren una superficie mayor al 10% respecto de la superficie original y/o acumulada, o tengan como finalidad una mejora tecnológica y ambiental sustancial, que contemple la reducción y/o tratamiento de emisiones gaseosas, efluentes líquidos o residuos, previa evaluación y análisis de la Dirección General Evaluación Ambiental y de las áreas que tengan competencia en la materia.

En aquellos casos en que el titular hubiese obtenido un Certificado de Aptitud Ambiental Sin Relevante Efecto Ambiental, que producto de una asimilación de rubro por normativa y/o por Autoridad de Aplicación o por un cambio en la categorización del rubro por normativa vigente la categorización se modifica a Con Relevante Efecto, serán exceptuados del procedimiento de Audiencia Pública.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Buenos Aires,

Referencia: ANEXO III: PROCEDIMIENTO PARA LA RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.